



Comunicación Audiovisual

PROYECTO DE LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL



El Consejo de Ministros, en su reunión del 30 de noviembre, aprobó la remisión al Congreso del Proyecto de Ley General de Comunicación Audiovisual.

Esta ley supone la transposición de la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual cuyo objetivo es actualizar la normativa audiovisual al mundo digital.

Algunos de los puntos más destacados:

- Su ámbito de aplicación se extiende a los prestadores de servicios de intercambio de videos a través de plataforma teniendo siempre en cuenta el principio de país de origen.
- Se refuerza la protección de menores, revisando los horarios de protección reforzada para los servicios de comunicación audiovisual televisivo lineal y se prevé que las plataformas de intercambio de video incluyan sistemas de verificación de edad y calificación de contenidos en función de la edad.
- Las plataformas de intercambio de video deberán incluir una funcionalidad para que los usuarios que suban videos declaren si éstos tienen contenido publicitario.
- Se prevé que los datos personales de menores recogidos o generados de otro modo por prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma y por prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo, no podrán ser tratados con fines comerciales, como mercadotecnia directa, elaboración de perfiles o publicidad personalizada basada en el comportamiento.
- La publicidad de bebidas alcohólicas de graduación superior a 20 grados solo se podrá emitir entre la 1:00 y las 5:00 horas. Esta limitación se extiende a los servicios radiofónicos y sonoros a petición y a los servicios de intercambio de videos a través de plataforma. La publicidad de alcohol de menos de 20 grados se podrá emitir entre las 20:30 y las 5:00 horas.
- Se flexibilizan los límites de la publicidad en los servicios de televisión lineal (en abierto y de pago) pasando de 12 minutos por hora a un máximo de 144 minutos entre las 6:00 horas de la mañana y las 18:00 horas, y a un límite máximo de 72 minutos entre las 18:00 y las 24:00 horas.
- La financiación de RTVE se realizará con aportaciones de todos los agentes presentes del mercado audiovisual que compiten por la misma audiencia: televisión lineal en abierto; televisión lineal de pago; prestadores de video bajo demanda; y plataformas de intercambio de videos. Además, esta aportación deberán realizarla tanto aquellos prestadores que estén establecidos en España como los que estén en otro país de la Unión Europea, siempre que ofrezcan sus servicios en España. Se elimina la aportación directa que realizan los operadores de telecomunicaciones por la parte de su negocio que no se corresponda a la actividad audiovisual.
- Se promueve la autorregulación y la corregulación en el ámbito audiovisual.
- Respecto a la publicidad, dirigida a menores, de alimentos y bebidas que contengan grasas, ácidos grasos trans, sal o sodio y azúcares, para los que no es recomendable una ingesta excesiva en la dieta total, se prevé, que en el caso de que no se hubieran adoptado códigos de conducta al efecto o de que la autoridad audiovisual competente llegue a la conclusión de que un código de conducta o partes del mismo han demostrado no ser suficientemente eficaces, el Gobierno establecerá reglamentariamente restricciones en cuanto al contenido de los mensajes o su horario de emisión aplicables a dichas comunicaciones comerciales audiovisuales con la finalidad de garantizar la protección de los menores de edad.